

# LOS JUDÍOS SEFARDÍES Y LA PATRIA ESPAÑOLA\*

-|-

Cuando los Reyes de España visitaron la Sinagoga de Madrid el 31 de marzo de 1992, don Juan Carlos afirmó que Sepharad había dejado de ser una nostalgia para convertirse en un hogar en el que “no debe decirse que los judíos se sienten como en su propia casa porque los hispano-judíos están en su propia casa”. Efectivamente, en algunas comunidades judías sefardíes, como las que se crearon bajo la protección del Imperio Otomano, sus individuos nunca perdieron la conciencia de transitoriedad, y siguieron formulando sus contratos matrimoniales –“ketubás”– con arreglo a las leyes de Castilla; y siguieron rezando en judeo-español o ladino; y siguieron transmitiendo su lengua española, de generación en generación, hasta nuestros días. Los relatos de Blasco Ibáñez o de Pérez Galdós, contando en sus respectivos viajes a Constantinopla y a los Balcanes la sorpresa que se llevaron cuando encontraron a personas que hablaban la lengua de los Reyes Católicos, hicieron que nuestra patria comenzara a tomarse en serio la existencia de unos españoles más leales al Reino que muchos de los que habitaban el solar hispano. También en muchos otros relatos se clama contra la injusticia sobre los judíos españoles y se pedía que no se olvidase nunca que fueron expulsados en 1492.

---

Jorge Trías Sagnier es abogado.

\*Parte de este estudio fue pronunciado por el autor en forma de conferencia en el Museo sefardí de Toledo el 1 de Septiembre de 2009.

Ahora parece todo muy normal como si esa situación, no de tolerancia sino incluso de hermandad, hubiese existido siempre. Pero la historia había sido de otro modo y la memoria ha comenzado a aflorar. El Tribunal del Santo Oficio no fue abolido en España hasta las Cortes de 1812; aun así, tras el retorno de Fernando VII, una de sus primeras medidas fue el restablecimiento en 1814 de la Inquisición. Como consecuencia de ello, el 16 de julio de 1816 se publicó un decreto sobre los judíos por el que se les prohibía pisar tierra española sin expreso permiso del Rey y sin previo aviso al fiscal de la Inquisición, cualesquiera que fuese su origen o procedencia.

El Tribunal de la Inquisición, una triste reliquia en la Europa ilustrada del siglo XIX, sufrió los avatares de la propia historia política y constitucional de España: volvió a abolirse durante el trienio liberal y a restablecerse, nuevamente, durante la década ominosa.

Fue la reina María Cristina la que, ya viuda y Regente, decretó la definitiva abolición de la Inquisición el 15 de junio de 1834. Posteriormente, algunos intelectuales se ocuparon de los judíos españoles o sefarditas. Es el caso de Adolfo de Castro, que publicó una pequeña historia en 1847 sobre los judíos españoles, o el de Amador de los Ríos, que en 1848 publica su monumental *Historia de los judíos en España y Portugal* advirtiendo, en cualquier caso, de que él no era judío. Esta meritoria obra, escrita en un lenguaje que hoy a veces resulta casi ilegible, se reeditó en 1984 por la editorial Aguilar.

Con la Gloriosa, después de la Revolución de 1868, es cuando los políticos, tanto liberales como conservadores, se aproximaron a la realidad judía sobre todo a través de los negocios o de la religión. Es el caso de Prim o del obispo de Segovia, que estrechan lazos con algunos judíos de Bayona. En 1868, tras la caída de Isabel II, el general Serrano respondió al Consistorio israelita de la Girona y los Bajos Pirineos que “puesto que la *gloriosa* había proclamado la libertad de cultos, los judíos podían disfrutar de ella como cualquier otra minoría o comunidad”. Esta declaración supuso un punto de inflexión en la pendiente antijudía que España había tomado a lo largo de más de cuatrocientos años. Europa, por otro lado, caminaba ya desde hacía mucho tiempo por otros derroteros.

Para seguir la historia de los judíos en España en el siglo XX, además de múltiples estudios como los que ha pilotado el presidente de la Federación de Comunidades Israelitas, Jacobo Israel Garzón, hay dos obras de consulta que me parecen esenciales, pues analizan los diferentes hitos jurídicos y políticos por los que ha atravesado nuestra historia contemporánea en relación con este tema: *Retorno a Sepharad. La política de España hacia los judíos en el siglo XX* (Riopiedras, 1993), del profesor José Antonio Lisbona, y la obra de Antonio Marquina y Gloria Inés Ospina, *España y los judíos en el siglo XX* (Espasa Calpe, 1987). Son estudios muy bien documentados, pues los autores han tenido acceso a fuentes originales que desmontan algunos mitos bastante arraigados, como ese del compromiso de la Dictadura franquista por salvaguardar la integridad de los judíos españoles esparcidos por el mundo durante la II Guerra Mundial.

Es a principios del siglo XX, con la Restauración ya instalada y desde la mayoría de edad de Alfonso XIII, cuando comienza a hacerse patente en España un movimiento filo-judío que, puede decirse, encabeza el doctor Pulido. Ángel Pulido, médico que fue senador del Reino, impresionado por los sefarditas que había conocido y tratado en sus viajes por el Danubio, entre Viena y Budapest, publicó dos obras –*Los judíos españoles y el idioma castellano* (1904) y *Los españoles sin patria y la raza sefardí* (1905)– que dieron un vuelco importante en la comprensión de la realidad judía española. A ese movimiento se apuntaron intelectuales, escritores y políticos como Galdós, Maura, Ramón y Cajal, Unamuno, Emilia Pardo Bazán, Juan Valera, Julio Camba, José de Echegaray, Romanones, Alcalá-Zamora, Menéndez-Pidal, de la Cierva, Lerroux, Azcárate o Azaña.

Es en tiempos de Romanones cuando se crea en la Universidad Central de Madrid una cátedra de lengua y literatura hebrea, de la que se encarga Abraham Shalom Yahuda, que domina el castellano y ha impartido clases de nuestro idioma durante diez años en Berlín.

Recordemos que entonces las comunidades judías instaladas en España, en Madrid o Barcelona, por ejemplo, no pasaban de las quince familias. Fue en esos años del principio del siglo XX cuando se instalan en España algunas otras familias judías, principalmente provenientes de Francia, Tur-

quía, Rusia o del Imperio Austro-Húngaro. Ignacio Bauer y Landauer, banquero francés de nacionalidad española, tiene un gran relieve social en Madrid y sus salones son frecuentados por escritores como Valle Inclán, Menéndez Pelayo o D'Ors, y es amigo personal del rey Alfonso XIII.

El Real Decreto del Directorio Militar del general Primo de Rivera, de 20 de diciembre de 1924, otorga la ciudadanía española a los “antiguos protegidos españoles o descendientes de éstos, y en general a individuos pertenecientes a familias de origen español que en alguna ocasión han sido inscritos en los Registros españoles”. El plazo finalizaba el 31 de diciembre de 1930, seis años después de publicado el Real Decreto. Cargada de buena voluntad, en cualquier caso, los efectos de esa medida legislativa fueron muy modestos. Se pensaba que se naturalizarían como españoles personas que iban a realizar grandes inversiones y que la medida serviría para revitalizar la economía que, debido a la paz social, gozaba entonces de buena salud. Recordemos que el plan de comunicaciones que enlazó prácticamente a todas las provincias españolas de forma radial procede de esa época. Es éste el sentido del informe que redacta José María Doussinague bajo el rótulo de “Sefarditismo económico”, que publica en 1930 a su regreso de un viaje a los Balcanes. Pero España era todavía un país muy pobre y que ofrecía poquísimas oportunidades que pudiesen atraer capitales extranjeros.

La instauración de la II República, que proclamó la libertad de cultos y cuyos máximos representantes se habían declarado amigos de los judíos, gozó con el soporte y aliento de todas las comunidades judías del mundo. De esta época es el Decreto del Ministerio de Justicia, por medio del cual y según su artículo 4º, se acorta a dos años el plazo de residencia para adquirir la nacionalidad española a los judíos sefardíes, equiparándolos a hispanoamericanos, portugueses o naturales de la zona marroquí sometida al protectorado español. Aprobada la Constitución republicana, en cuyos artículos 26 y 27 se equiparaba a todas las confesiones religiosas, incluida la judía, se celebra el primer matrimonio judío autorizado oficialmente. Es en esos años también cuando se comisiona a Agustín de Foxá, luego eminente personalidad de la primera época del franquismo y notable escritor –*Madrid de Corte a checa*, por ejemplo–, para recorrer los Balcanes con el fin de recuperar el pasado cultural sefardí.

Pero pese a los esfuerzos republicanos, y muy especialmente los del ministro de Justicia, Fernando de los Ríos, no se dictaron medidas concretas para la adquisición de la nacionalidad española, aunque sí es cierto que se facilitó la entrada en nuestro territorio de algunas familias que no habían podido instalarse en Palestina. La República, en líneas generales, mantuvo una posición francamente positiva hacia los judíos y a su instalación en España, aunque, muy probablemente por las mismas razones que lo ocurrido durante la dictadura de Primo de Rivera, los efectos fueron muy escasos.

En 1933 se crea el Comité español de ayuda a las víctimas del nazismo alemán, que preside Jiménez de Asúa, y del que forman parte Osorio y Gallardo, Américo Castro, Martínez Barrio y Sánchez Albornoz. Durante este periodo hubo un intento de llevar a cabo una política sefardí, mediante la Orden Circular de 27 de febrero de 1933, cuyo objetivo era desarrollar el artículo 23 de la Constitución de la República. El antecedente de esta Orden era, sin duda, el Real Decreto de 20 de diciembre de 1924, Decreto que ha quedado ya como punto de referencia en el camino de normalización de la política de retorno.

La política sefardí se pensaba orientar, como ha escrito el profesor Marquina, hacia tres objetivos:

- 1- De orden jurídico: la concesión de la nacionalidad española.
- 2- De orden económico: la expansión del comercio español y la creación de Cámaras de Comercio.
- 3- De orden cultural: la enseñanza del idioma castellano que los sefarditas, en su modalidad del judeo-español o ladino, habían conservado durante más de cuatrocientos años de exilio.

La Guerra Civil supuso una fractura en la sociedad española, fractura que ni siquiera ahora parece cicatrizada, y que alcanzó también a las familias y comunidades judías. Las organizaciones judías mundiales vieron con buenos ojos la lucha que sostenía la República en contra de unos militares

alzados que abrazaron enseguida los principios del fascismo italiano y del nacional-socialismo alemán. En líneas generales puede decirse que, a excepción de unas pocas familias judías adineradas del Norte de África, que apoyaron el alzamiento y sostuvieron económicamente a Franco, una gran parte de los judíos españoles permanecieron leales a la República. Los nombres de Margarita Nelken, Max Aub o Máximo José Kahan son de sobra conocidos y su actuación en esos años y durante el largo exilio que tuvieron que vivir, por su condición republicana, ha comenzado ahora a conocerse. Me remito –y recomiendo– al estudio de Jacobo Israel Garzón *El exilio republicano español y los judíos*, publicado recientemente por Hebraica ediciones y la Casa Sefarad-Israel.

Pero todavía no está escrita la historia de lo que ocurrió esos años. Hay estudios parciales y algunos documentos, en ocasiones contradictorios, que intentan ilustrar cuál fue la actitud del franquismo y de la larga dictadura durante esos cruciales años en los que la Alemania nazi, con el concurso de países europeos como Francia e Italia y el silencio de las grandes potencias, intentó exterminar de forma científica y sistemática al pueblo judío. No me atrevo a ofrecer, todavía, un juicio definitivo sobre la actitud del franquismo. Hubo actos individuales, de funcionarios y diplomáticos valerosos, que contaron con el apoyo de las autoridades y que sirvieron para salvar muchas vidas. Pero está claro que se pudo haber hecho mucho más de lo que se hizo.

La España de Franco, y más en esos años iniciales, era profundamente antijudía, tanto por motivos religiosos como políticos, aunque en España no se dictaron leyes raciales. No había necesidad: en 1492 la patria había expulsado a sus hijos más antiguos. Y no fue hasta el papado de Juan XXIII cuando comienza a cambiar seriamente la percepción que se tiene en España hacia los judíos. En los años de la contienda y en los inmediatamente posteriores, hasta la derrota del Eje, en España se respiraba un ambiente antijudío evidente, aunque no se dictasen, como acabo de escribir, leyes raciales específicas, entre otras razones porque aquí apenas quedaban ya judíos. Y también es cierto que no se facilitó, en líneas generales, la labor que en algunos momentos intentó desarrollar la Gestapo para “inventariar” a las familias judías.

Por otro lado, libros como los *Protocolos de los Sabios de Sión* fueron ampliamente difundidos durante esos años. Ahora sabemos que para personas como el almirante Carrero constituía un texto fiable y riguroso. Ése era el ambiente que se respiró en España durante muchos años y cuyo tu-fillo ha permanecido en muchas vestiduras y uniformes. Incluso Franco, que siempre mantuvo una mayor ambigüedad sobre la cuestión de los ju-díos españoles, pues no en vano estaba agradecido a sus amigos de Xauén que le habían ayudado en las horas cruciales de la rebelión militar, llegó a afirmar el 19 de mayo de 1939, en el Día de la Victoria, lo siguiente: “No nos hagamos ilusiones; el espíritu judaico que sabe tanto de pactos con la revolución antiespañola no se extirpa en un día y aletea en el fondo de mu-chas conciencias”. Eso lo dijo Franco, que conocía a la perfección su as-cendencia judía tanto por línea materna como paterna. Mola, Yagüe o Queipo de Llano tuvieron actitudes mucho más beligerantes.

La Iglesia católica tuvo gestos valerosos, como el de los obispos de Bur-gos y Calahorra, que se mostraron contrarios a la ideología nazi y a su fi-losofía racista. Y también el arzobispo de Toledo, Plá y Daniel, y el obispo de Madrid le intentaron hacer ver a Franco lo inoportuno que resultaban los excesos verbales de influencia nazi que se hacían con el beneplácito de la mayoría de la clase política del nuevo Régimen. En realidad, casi toda la España de Franco era germanófila, a excepción de algunas contadísimas excepciones, como la del Duque de Alba.

Hay un dato interesante y que creo podría servir para una futura investi-gación. Probablemente esa actitud del arzobispo de Toledo estaba influen-ciada por la de su sobrino, el primer alcalde de Barcelona después de la Victoria, Miguel Mateu y Plá, que era amigo personal de León Blum, que era judío y uno de los políticos franceses más importantes de la III y IV Repú-blicas, y compañero de Mateu en empresas industriales como la Hispano-Suiza. Resulta curioso, por otro lado, que fue precisamente en Barcelona donde se instaló la “Joint” que, con sus aciertos y errores, sirvió para facilitar el tránsito por España de tantos judíos que huían del exterminio nazi.

Pero frente a esos gestos de valor e independencia, la Iglesia, que había sido masacrada durante la Guerra Civil, mantuvo una actitud genuflexa

frente al fascismo; y el cardenal Gomá, junto con otros obispos a los que se les retrató con el brazo en alto, declaraba en noviembre de 1936: “Judíos y masones envenenaron el alma nacional con doctrinas absurdas, con cuentos tártaros convertidos en sistema político y social en las sociedades tenebrosas manejadas por el internacionalismo semita”. Ése era el ambiente religioso de gran parte de la sociedad española.

Coincido con el juicio que establece el profesor Marquina cuando afirma que “existieron casos de diplomáticos españoles que trataron de actuar de forma humanitaria: Romero Radigales, Federico Oliván, Sanz Briz, Rojas, Palencia, o Bernardo Rolland, entre otros. Pero sus posibilidades quedaron lastradas por las directrices de Madrid. No pocos autores han atribuido a Franco un papel especial en la supuesta salvación de miles de judíos”. Y concluye: “Con respecto a los judíos, España no introdujo leyes antisemitas, ni siquiera en Tánger. Tampoco existían en los territorios españoles, salvo en el protectorado marroquí, comunidades judías de importancia. Pero la política española fue claramente obstruccionista con respecto al tránsito de judíos por España”. Quizás es una opinión excesivamente radical a la vista de los documentos y testimonios que van apareciendo, pero esto deberá ser objeto de investigaciones que, aprovechando la ola de la Memoria Histórica, deberían propiciarse.

También otro autor, Lisbona, llega a la siguiente conclusión: “Esta actitud del Gobierno de Franco prueba su relativa buena voluntad en la acogida de sus nacionales sefarditas. Por otra parte, no se puede ocultar en este asunto la responsabilidad de la principal organización humanitaria judía-norteamericana que actúa en España: el *American Joint Distribution Committee* y en su nombre la *American Relief Organization*. Ambas también son culpables por su propia ineficacia en facilitar un tránsito rápido a los grupos repatriados en suelo español, como exigía el Gobierno de Franco”. Entre ambas opiniones –la de Marquina y la de Lisbona– y si me decido a terminar la investigación iniciada, podríamos, con toda probabilidad, llegar a conclusiones más fiables.

Terminada la II Guerra Mundial y promulgado el Fuero de los Españoles el 17 de julio de 1945, comenzó una era de cierta tolerancia hacia los



judíos marcada, sin duda, por la influencia internacional, especialmente norteamericana y, en el orden religioso, por la influencia del cardenal primado de España, Plá y Daniel, quien manifestó públicamente que tanto judíos como protestantes eran libres de ejercer su culto “en privado”.

Durante los años del franquismo, y después de la creación del Estado de Israel en 1947, el Gobierno español intenta aproximarse, con muy poco éxito, al nuevo Estado. No en vano se veía al franquismo como el aliado del nazismo que en realidad había sido. El 29 de diciembre de 1948 se publica un Decreto-Ley por el que se reconoce la condición de súbditos españoles en el extranjero a las familias sefarditas incluidas en el canje de notas con Grecia y Egipto. El Decreto-Ley se intentó presentar como un gesto de generosidad de España hacia los judíos.

A partir de los años cincuenta, y mientras se iba normalizando la situación política de España en el exterior, también fueron normalizándose y creciendo las comunidades judías españolas, e incluso el Jefe del Estado recibió en audiencia a François Baruch en su calidad de presidente de la Comunidad Israelita de Madrid. Fueron importantes también los movimientos del año 1956 impulsados, entre otros, por Samuel Toledano y un jovencísimo Max Mazín, ante la nacionalización del Canal de Suez, para proteger a los sefardíes residentes en Egipto. Así como, durante y después de la guerra de los Seis Días, hubo muchos judíos sefardíes residentes en Marruecos que se vinieron e instalaron en nuestro país, donde encontraron facilidades para ello.

La “normalización”, por denominarlo de alguna manera, no llegará hasta la celebración del Concilio Vaticano II y el pontificado de Juan XXIII, cuando se quitan de la simbología católica todos los aspectos antijudíos. En España se produjo en esos años, además, un hecho extraordinario que llamó la atención de la prensa internacional por lo insólito y audaz. La Comunidad Israelita de Madrid celebró en la sinagoga un servicio fúnebre por el alma de Juan XXIII y Max Mazín se refirió elogiosamente al Papa que había colocado a los judíos en el puesto de hermanos mayores, “de fuente de inspiración y punto de partida del cristianismo”. Es el lenguaje que luego, quince años después, constituiría una de las divisas del pontificado de Juan Pablo II.

Promulgada la Constitución, el Congreso de los Diputados aprueba el 27 de abril de 1982 la nueva modificación del Código Civil, cuyo artículo 22 equipara a los sefardíes con los iberoamericanos, andorranos, filipinos, ecuatoguineanos o portugueses en el plazo reducido de residencia de dos años para adquirir la nacionalidad española.

El 17 de enero de 1986 se establecen, por fin, relaciones diplomáticas entre España e Israel mediante un Canje de Notas entre el secretario general de Política Exterior, Máximo Cajal, y el director general adjunto del Ministerio de Negocios Extranjeros de Israel, Yeshayahu Anug. El primer embajador de Israel, Samuel Hadas, realizó una gran labor en España y con el nombramiento de su sucesor, Sholomo Ben Ami –hispanista, profesor de Historia, al que la intelectualidad española veía como uno de los suyos, además de sefardí–, las relaciones adquirieron un carácter de franca amistad entre las dos naciones, amistad que ha perdurado desde entonces tanto con los Gobiernos socialistas como con los del Partido Popular presididos por José M<sup>a</sup> Aznar.

Sin embargo, el problema de la nacionalidad española de aquellos judíos sefardíes desperdigados por el mundo, aunque concentrados en algunas comunidades que habían mantenido sus tradiciones y su lengua a lo largo de más de quinientos años, permanecía pendiente.

-II-

La nacionalidad, según el principio general acuñado por Batiffol y Legarde en su clásico *Droit International Privé*, consistiría en la pertenencia jurídica de una persona o individuo al conjunto de la población que forma el Estado. Es, pues, evidente el origen esencialmente político del concepto; aunque por ser un elemento del estado civil de la persona pertenezca a la esfera, como lo contemplan los códigos civiles de nuestro entorno, del Derecho privado.

En algunas legislaciones se considera que, “jus originis nemo mutare potest”, y algo de esto han debido de sentir los judíos sefardíes que, a lo

largo de los siglos y en los más variados lugares del mundo, se han aferrado a su españolidad.

Desde la Revolución Francesa, lo cual se recoge modernamente en el artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la nacionalidad deja de constituir un deber para considerarse un derecho. Y es a ese derecho al que se vienen acogiendo algunos judíos sefardíes, principalmente de las comunidades de Turquía y de Venezuela, para recuperar la nacionalidad española sin necesidad de residencia por la vía de la Carta de Naturaleza.

Pero, ¿de dónde procede esta curiosa denominación, la “Carta de Naturaleza”? Faltaba un último paso para asegurar la independencia y libertad completa de la nación francesa, era preciso suprimir la soberanía del Rey en beneficio de la Nación y proclamar la soberanía nacional. Esta soberanía de la nación fue consagrada durante los primeros años de la Revolución. El decreto de 4 de agosto de 1789 (art.19) suprimió las provincias y países y las substituyó por las comunas, distritos y departamentos.

La pertenencia fue a partir de entonces la base de la distinción entre ciudadanos y extranjeros, ya que permitía determinar el soberano del que dependía cada individuo. Con anterioridad, en el siglo XVI, terminó la evolución conceptual y se consideró extranjero al “aubain” con relación al Reino y ya no con relación al señor. Jean Bodin, en el siglo XV, afirmaba: “C’est la reconnaissance et obéissance du franc sujet envers son Prince souverain, et la tuition, justice et défense du Prince envers le sujet qui fait le citoyen, qui est la différence essentielle du bourgeois à l’étranger”.

Por lo tanto, se vislumbran varios modos de adquirir la nacionalidad:

- Pertenencia natural (*ligentia naturalis*), por un lado.
- Pertenencia adquirida (*ligentia acquisita*), con posterioridad al nacimiento, por otro (lo más parecido a la Carta de Naturaleza).

- Pertenencia local (*ligentia localis*), que beneficia al extranjero de un pueblo amigo a su paso por Inglaterra, durante su estancia en el Reino (una especie de visado).
- Pertenencia legal (*legal legeance*), que es el juramento suplementario que se exige en determinados casos para mayor seguridad.

Frente a la doctrina inglesa –idea de pertenencia personal, efectiva y perpetua– se afianza en nuestro país la doctrina francesa: política, teórica y temporal, las *lettres de naturalité*, como forma de adquisición de la nacionalidad. Esta ciudadanía de hecho, en apariencia sentimental, esconde en muchas ocasiones un sólido interés particular. En 1700, el Rey de Francia concede a quien luego fue Felipe V, Rey de España, unas cartas que le facultan a conservar su derecho de sucesión sobre la Corona de Francia. Estas Cartas estuvieron motivadas por la fidelidad de los sentimientos de Felipe V y por su lealtad. La finalidad política era, pues, evidente.

En nuestra actual legislación, la nacionalidad, entre otras formas de adquisición, puede obtenerse de forma discrecional por Carta de Naturaleza. Se otorga mediante Real Decreto cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales. Esta forma de adquirir la nacionalidad tiene una gran tradición en el derecho español, que lo toma del francés, aunque debe sintonizarse con los presupuestos constitucionales de igualdad, control de la Administración, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos y seguridad jurídica.

Por otro lado, este tipo de otorgamiento de nacionalidad está sujeto a la condición de que concurren en el sujeto circunstancias excepcionales. ¿Y cuáles son esas circunstancias excepcionales? Por ejemplo, haber formado parte de las Brigadas Internacionales, haber sido víctima o familiar de un atentado terrorista, ser el sujeto importante para el desarrollo de la cultura o el deporte español y, por último, en el caso de los judíos, la pertenencia a una comunidad española, la sefardí, con lazos culturales inquebrantables después de más de quinientos años.

Gracias a esto, apellidos tan españoles como Benbanaste, Abarbanel, Soriano, Rojo, Fresco, Franco, Peres, Saporta o Curiel, por ejemplo, han podido, nuevamente, llevar el sello de la patria que los expulsó hace cinco siglos. Como escribió el jurista Weiss: “La nationalité est le lien qui rattache a l’Etat chacun de ses membres”. Recuérdese que en España algunas comunidades judías, como la de Iria Flavia, era anterior a la época del emperador Augusto.

En nuestros días, cuando nación y nacionalidad son términos que se afilan más para separar que para aglutinar, quizás convenga recordar la afirmación de Michelet: “la nación es un plebiscito cotidiano”. En la cotidianeidad, los sefardíes han elevado al máximo exponente su voluntad, consciencia y arraigo de hispanidad.

Cuando la necesidad de fortalecer los Estados va unida a la fortaleza de la Sociedad Internacional, los postulados de la globalización y la multiculturalidad encuentran en la historia de los judíos expulsados de Sepharad, en su conciencia de comunidad y en su capacidad de integración en los países que los acogieron, referentes de altísimo valor. Permítaseme mencionar el título del bellissimo primer volumen de las memorias de Elías Canetti, *La lengua absuelta*, y recordar que esa lengua no era otra que el ladino.

Para encarar los ingentes retos que el mundo de hoy nos plantea, necesitamos anclajes seguros y valores firmes. La nacionalidad es, en su acepción de pertenencia, uno de esos anclajes seguros que, concebida a la manera de la mejor tradición del constitucionalismo histórico español como un elemento incluyente, puede servir para la realización de los valores del ecumenismo democrático. España, en su relación con los sefardíes de la diáspora, apurando las posibilidades de la Carta de Naturaleza, puede ofrecer al mundo un ejemplo.

## PALABRAS CLAVE

España • Oriente Medio e Israel

## **RESUMEN**

Jorge Trías Sagnier traza en este texto la relación histórica de los judíos sefarditas con España y, concretamente, sus dificultades y encuentros en el devenir del siglo XX. Ello le da pie para analizar cuestiones adyacentes como son la herencia de la lengua ladina y la cuestión del otorgamiento de la nacionalidad española para los descendientes de la diáspora sefardí.

## **ABSTRACT**

*Jorge Trías Sagnier depicts in this text the historical relationship of Sephardi Jews with Spain and, specifically, their difficulties and joining-together along the unfolding of the 20th century. As a result, he also analyses adjacent issues such as the legacy of the Ladino language and matters such as the granting of the Spanish nationality to the descendants of the Sephardic Diaspora.*